

ORDENANZA N° 12/05.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Marzo de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Señor Nelson FUCHS, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una Planta Procesadora Apícola.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que el Señor Nelson FUCHS, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Planta Procesadora Apícola.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Señor Nelson FUCHS, D.N.I. N° 22.160.009, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con Luis CONRADI y Pedro GIMÉNEZ, al

Este con Calle Pública, al Oeste con Calle 1º de Mayo y al Sur con el inmueble de la Señora Zulema JACOB DE MAREGA, compuesta de 30,00 metros de frente por 100,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Tres mil metros cuadrados, (3.000,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3º.- Fíjase el precio de venta en la suma de Dos Pesos (\$ 2,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Seis Mil Pesos (\$ 6.000,00), la que será abonada por el adquirente en Dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Trescientos treinta y tres Pesos con treinta y tres Centavos (\$ 333,33) cada una.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-